



CDH
PUEBLA

Por un presente de respeto y de paz

**LINEAMIENTOS PARA LA
INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ INTERNO DE
ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA COMISIÓN
DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE PUEBLA**



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA

CÓDIGO: CDH2429/LIN/ADM/06/12052025

AUTORIZACIONES		FIRMAS
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Rosa Isela Sánchez Soya	
Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa	Martha Miriam Martínez Martínez	

Se emiten los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	1	12/05/2025

CONSIDERANDO

Que, el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece y garantiza la autonomía de los organismos protectores de los derechos humanos.

Que, en ese mismo orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 142 señala que, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y estará dotada de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria.

Que, por su parte el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, establece que es atribución de la persona Titular de la Presidencia formular los Lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, y dictar las medidas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

Que, los presentes Lineamientos tienen como objetivo regular la organización y funcionamiento del Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; tendrá por objeto que sus integrantes emitan opiniones, determinen y supervisen las acciones relacionadas con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como, las acciones relativas a la planeación y programación para obtener bienes, arrendamientos de bienes muebles y servicios requeridos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para el buen funcionamiento y operación de la misma, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez y, en general, los actos de cualquier naturaleza cuya ejecución genere una obligación de pago o entrega para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, cuyo procedimiento de contratación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales.

Que, por las razones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 4, 11 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 y 15 fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se expiden los siguientes:

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el Organismo Público Autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como que sus integrantes emitan opiniones, determinen y supervisen las acciones relacionadas con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Adjudicante:** A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla;
- II. **Área requirente:** Al Órgano o Unidad Administrativa integrante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla que solicite o requiera formalmente la adquisición, arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien, aquella que los utilizará;
- III. **Bases:** A los pliegos de los conceptos, prevenciones, especificaciones, requisitos, motivos de descalificación y requerimientos, que rijan y sean aplicados en los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.
- IV. **CDHP o Comisión:** A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla;
- V. **Comité:** Al Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CDHP;
- VI. **Consejo Consultivo:** Al órgano coadyuvante en el cumplimiento del objetivo de la Comisión, integrado conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla;
- VII. **Contratante:** A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla;

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

- VIII. Contrato Abierto:** Al acto jurídico bilateral, suscrito entre la Comisión y los proveedores, que tiene como propósito facilitar el suministro de bienes o servicios durante la vigencia del contrato cuando no se tenga conocimiento cierto de la cantidad que habrá de necesitarse tales suministros se solicitarán conforme se requiera.
- IX. Convocante:** Al Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CDHP;
- X. Dirección Administrativa:** A la Dirección Administrativa de la CDHP;
- XI. Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos:** A la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos de la CDHP;
- XII. Invitación:** Al documento que en conjunto con sus anexos y demás, contienen los conceptos, reglas, prevenciones, especificaciones, requisitos, motivos de descalificación y requerimientos, sobre los que se regirá el procedimiento correspondiente y que serán aplicados para la adjudicación de bienes, los arrendamientos y la contratación de servicios de que se trate;
- XIII. OIC:** Al Órgano Interno de Control de la CDHP;
- XIV. Órgano y/o Unidades Administrativas:** A aquellas que integran la estructura orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla;
- XV. Padrón:** Al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla;
- XVI. Persona Titular de la Presidencia:** A quien preside el Consejo Consultivo y la Comisión, nombrada por el Congreso del Estado, en términos del artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla;
- XVII. Presupuesto de Egresos:** Al presupuesto de Egresos del Estado de Puebla del Ejercicio Fiscal del que se trate;
- XVIII. Proveedor:** A la persona física o moral que celebre contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con la contratante, como resultado de los procedimientos previstos en la Ley y en estos Lineamientos;
- XIX. Programa Anual:** Al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobado por el Comité, que tiene como propósito proyectar los gastos y las fechas

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

estimadas para ejercer el presupuesto aprobado en el respectivo Ejercicio Fiscal, para obtener bienes, arrendamientos y servicios requeridos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla;

- XX. Propuesta:** A la proposición técnica o económica que se expone en cualquier procedimiento de adjudicación conforme a las invitaciones emitidas por la Dirección Administrativa de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, y que se ofrece en alguna de las formas previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para su análisis y valoración en todos sus aspectos;
- XXI. Ley:** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y
- XXII. Licitante:** A la persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de adjudicación, para presentar propuestas técnicas y económicas.

Artículo 3.- Para efectos de estos Lineamientos, quedan comprendidos como adquisiciones, arrendamientos y servicios, los siguientes:

- I. Las adquisiciones de bienes muebles;
- II. Los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en el inmueble de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, cuando su precio sea superior al de su instalación;
- IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, reparación o mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;
- V. La reconstrucción, reparación y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como los estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles;
- VI. La contratación de arrendamiento financiero de bienes muebles;
- VII. La contratación de despachos o profesionales independientes, habilitados por la Auditoría Superior del Estado para la ejecución de auditorías, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables,
- VIII. La contratación de servicios profesionales, así como la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios; y

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para la Comisión, cuyo procedimiento de contratación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones.

Artículo 4.- Sin perjuicio de lo que establece la Ley y los presentes Lineamientos, el gasto de las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios se sujetará a lo previsto en las disposiciones sobre presupuesto de egresos, contabilidad gubernamental y gasto público contenidas en el Código Fiscal de la Federación, así como a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Comisión.

Artículo 5.- La Comisión, en los actos y contratos que realice en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se sujetarán estrictamente a los procedimientos y requisitos que establezca la Ley, estos Lineamientos y a las demás disposiciones administrativas que sobre la materia expida el Comité.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 6.- La Comisión deberá considerar en el Programa Anual, las acciones relativas a la planeación, programación, contratación, gasto y ejecución del gasto que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, requieran para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales, observando lo dispuesto en la Ley, con base en el presupuesto de egresos autorizado y con sujeción a las políticas que se aprueben para el ejercicio del gasto público.

Artículo 7.- La Comisión podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos de la Comisión, y de conformidad con lo establecido por la Ley. En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación.

Artículo 8.- El Programa Anual deberá indicar su denominación y desglosarse de acuerdo al objeto del gasto por partida presupuestal.

Asimismo, deberá contener lo siguiente:

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

- I. La denominación de los programas para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo;
- II. La descripción de los bienes y servicios que correspondan;
- III. Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio;
- IV. La calendarización del suministro de los bienes, arrendamientos y servicios relativos, los cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados;
- V. El señalamiento de las partidas presupuestales que afectarán las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- VI. Presupuesto Anual asignado.
- VII. Lo que en su caso sea necesario para una efectiva programación.

Artículo 9.- El Programa Anual deberá elaborarse por la Dirección Administrativa en el formato que para tal efecto autorice el Comité.

Artículo 10.- El Programa Anual deberá remitirse a la Junta del Consejo Consultivo de la Comisión.

Artículo 11.- El Programa Anual podrá modificarse por causas supervenientes, debiéndose comunicar dichas modificaciones al Consejo Consultivo de la Comisión.

Artículo 12.- El citado Programa Anual será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Comisión.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Artículo 13.- La Comisión contará con un Comité, con autonomía técnica en la toma de decisiones y acuerdos, para garantizar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, en los procedimientos de adjudicación.

Artículo 14.- El Comité tendrá por objeto intervenir en el proceso de adjudicación de contratos de bienes, arrendamientos y servicios para la Comisión, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias permanentes, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez.

Artículo 15.- El Comité se integrará de la forma siguiente:

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

I. Con derecho a voz y voto:

- a) Un Oficial Mayor, que será la persona Titular de la Dirección Administrativa;
- b) Dos vocales titulares, que deberán tener un nivel jerárquico mínimo de dirección de área;

II. Con derecho a voz, pero sin voto:

III. Un o una Secretaria Técnica, que será nombrada por la persona titular de la Oficialía Mayor;

- a) La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
- b) La persona Titular de la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos.
- c) Las personas que funjan como asesoras que a juicio de la persona Titular de la Oficialía Mayor considere necesarias, para aclarar cuestiones técnicas o administrativas relacionadas con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes deberán ser personas servidoras públicas de la Comisión, así como la persona Titular o representante del área requirente, quienes tendrán el carácter de invitadas, participarán con voz pero sin voto y solo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Las personas Titulares podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes podrá participar en las sesiones del Comité en su ausencia, así como a cualquier otro acto que sea competencia o atribución de éste. La suplencia no eximirá de responsabilidad a las personas integrantes de referencia, la cual en todo caso será solidaria.

Artículo 16.- Los cargos de las personas integrantes del Comité serán honoríficos y, por tanto, no recibirán remuneración o compensación económica.

Artículo 17.- El Comité sesionará ordinariamente, dentro de los primeros treinta días anteriores al inicio de cada ejercicio presupuestal, a efecto de conocer y autorizar la propuesta del Programa Anual, así como trimestralmente para efecto de rendir el informe de las contrataciones que se realicen; dichas sesiones ordinarias serán programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.

Artículo 18.- El Comité sesionará en forma extraordinaria cuando se someta a su análisis asuntos a tratar que no admitan demora o así lo exija la calidad de los asuntos que le hayan sido turnados.

Artículo 19.- El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la totalidad de sus integrantes con derecho a voz y voto; asimismo sus decisiones se tomarán por unanimidad.

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

Artículo 20.- Las convocatorias para las sesiones del Comité deberán ser enviadas con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas en el caso de las sesiones ordinarias y por lo menos veinticuatro horas tratándose de sesiones extraordinarias, debiendo contener dichas convocatorias el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión respectiva, así como el orden del día, anexándose en todos los casos la información y documentación correspondiente para el desarrollo de la misma. En caso de inobservancia a dicho plazo y término, la sesión que corresponda no podrá llevarse a cabo.

Artículo 21.- En cada sesión se levantará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por las personas integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada una de ellas. Las personas integrantes sin derecho a voto, firmarán el acta como constancia de su participación.

Artículo 22.- El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar el Programa Anual y sus modificaciones, así como formular las observaciones y recomendaciones correspondientes;
- II. Proponer a la persona Titular de la Presidencia, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten;
- III. Desarrollar las licitaciones públicas de la Comisión, y en su caso los demás procedimientos de adjudicación que prevé la Ley y los presentes Lineamientos, en los términos que en ellos se consignan;
- IV. Realizar estudios y proponer proyectos sobre sistemas, normas, procedimientos y manuales que precisen todas las etapas de los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- V. Verificar que los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación regulados por estos Lineamientos cumplan en tiempo y forma legales con los requisitos establecidos;
- VI. Dictaminar después de que algún procedimiento, hubiere sido declarado desierto, sobre la procedencia de realizar la contratación, mediante la adjudicación, en los términos de la presente normatividad;
- VII. Emitir el fallo de la adjudicación con base en dictámenes técnicos y económicos;
- VIII. Determinar las condiciones en las que se desarrollará la presentación y apertura de propuestas;
- IX. Remitir las actas de apertura técnica, legal y económica, el dictamen y fallo respectivo, debidamente fundado y motivado, junto con la documentación legal, de la propuesta ganadora a la Dirección Administrativa para el procedimiento de contratación;

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

- X. Analizar trimestralmente el informe de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución; y
- XI. Las demás que le otorgue la Ley y los presentes Lineamientos.

Artículo 23.- La persona Titular de la Oficialía Mayor tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar al Comité;
- II. Convocar a las sesiones del Comité;
- III. Presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- IV. Iniciar, concluir, suspender o cancelar las sesiones del Comité;
- V. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal para sesionar;
- VI. Supervisar el debido funcionamiento del Comité;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité; y
- VIII. Las demás que el Comité y la persona Titular de la Presidencia le encomienden, así como las que se deriven de la Ley y los presentes Lineamientos.

Artículo 24.- La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las facultades siguientes:

- I. Asistir a la persona Oficial Mayor, en los procedimientos de adjudicación;
- II. Elaborar y someter a la aprobación de la persona Titular de la Oficialía Mayor, la convocatoria y el orden del día de cada sesión,
- III. Enviar la convocatoria para las sesiones del Comité, anexando en su caso, copia del acta de la sesión inmediata anterior, la información y documentación correspondiente, ya sea de forma física o medio magnético;
- IV. Acudir puntualmente a todas las sesiones del Comité;
- V. Levantar el acta correspondiente de cada una de las sesiones;
- VI. Elaborar las actas de apertura técnica, legal y económica, el dictamen y fallo de adjudicación correspondiente;
- VII. Integrar el archivo del Comité;
- VIII. Dar seguimiento a la entrega de las garantías que en su caso procedan; y
- IX. Las demás que el Comité y la persona Titular de la Oficialía Mayor le encomienden, así como las que se deriven de la Ley o de los presentes Lineamientos.

Artículo 25.- Los personas Titulares de las Vocalías tendrán las facultades siguientes:

- I. Acudir puntualmente a todas las sesiones del Comité;

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

- II. Analizar, discutir y votar las proposiciones que sean sometidas a consideración del Comité;
- III. Emitir las opiniones que estimen pertinentes en relación a los asuntos a tratar;
- IV. Apoyar en el ámbito de su competencia, en las actividades que realice el Comité, para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación o contratación de bienes, arrendamientos y servicios; y
- X. Las demás que el Comité y la persona Titular de la Oficialía Mayor le encomienden, así como las que se deriven de la Ley o de los presentes Lineamientos.

Artículo 26.- La persona Titular de la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos de la Comisión, acudirá puntualmente a las sesiones del Comité y tendrá como función proporcionar la información y asesoría necesaria, respecto de los asuntos que en su caso le sean requeridos o que tengan relación con la naturaleza del asunto a tratar en la cual tenga acceso a dicha información o documentación.

Artículo 27.- La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión, dará fe de que las sesiones del Comité se realizan con transparencia y apegadas a la Ley y a los presentes Lineamientos; asimismo realizará las investigaciones que resulten pertinentes con el fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de adjudicación o contratación se ajusten a las disposiciones de estos Lineamientos;

Artículo 28.- Las personas asesoras tendrán la función de proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria, en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas del área que los haya designado.

Artículo 29.- Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:

- I. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, el cual podrá ser trimestralmente;
- II. Determinar los rangos de los montos mínimos y máximos de contratación en que se ubica la Comisión, de conformidad con el artículo 47 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, a partir del presupuesto autorizado a la Comisión, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- III. Revisar el Programa Anual, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y
- IV. Recibir por conducto de la persona Titular de la Secretaría Técnica, las propuestas de modificación a las políticas, bases y Lineamientos formuladas por las áreas contratantes

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

y requirentes, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización de la persona Titular de la Presidencia.

Artículo 30.- El Comité no dictaminará la procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Artículo 31.- Cualquier procedimiento de adjudicación que sea del conocimiento del Comité deberá contar con la solicitud de la persona Titular de la Unidad Administrativa que requiera el bien, arrendamiento o servicio.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS CONVOCATORIAS Y LAS BASES DE LICITACIÓN

Artículo 32.- El procedimiento de licitación pública iniciará con la publicación de la convocatoria respectiva, por la cual se elegirá a la persona física o jurídica que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para celebrar un contrato de adquisición o de prestación de servicios.

Artículo 33.- Las convocatorias podrán referirse a una o más adquisiciones, arrendamientos o servicios, y deberán contener los siguiente:

- I. La declaración de que la Comisión es la convocante;
- II. La descripción, cantidad, unidad de medida y demás características que resulten necesarias, de los bienes o servicios requeridos y que sean objeto de la licitación, así como la correspondiente, por lo menos, a cinco de las partidas o conceptos de mayor monto;
- III. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de licitación, el costo y la forma de pago de las mismas. Las personas interesadas podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación; igualmente, podrán consultarlas y adquirirlas por los medios de difusión electrónica que se establezcan para tal efecto;
- IV. La fecha, hora y lugar de celebración de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas, y de la comunicación del fallo; en este último caso, deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de inicio del acto de preparación y apertura de propuestas, y

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo;

- V. La indicación de que la licitación es nacional;
- VI. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo por los motivos de modificación a las convocatorias debidamente justificadas;
- VII. Las condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- VIII. Los requisitos para acreditar la solvencia económica y financiera;
- IX. Cuando proceda, el tiempo y lugar de entrega de los productos, de la celebración del acto jurídico correspondiente o de la realización de los servicios objeto de la licitación;
- X. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de impedimento, previstos en los presentes Lineamientos, y
- XI. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra, y los términos de la misma.

Artículo 34.- Siempre que exista causa justificada el Comité podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, así como ampliar los plazos de entrega o negociar a la baja los precios contenidos en las propuestas de los licitantes, hasta antes de la adjudicación, siempre que:

- I. Tratándose de la Convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de las personas interesadas, a través de los mismos medios en que aquélla se publicó;
- II. En el caso de las bases de la licitación, se publique un aviso en forma similar a la prevista en la fracción anterior, a fin de que los interesados concurren ante el Comité para conocer de manera específica las modificaciones respectivas, en el entendido de que no será necesario hacer la publicación de este aviso, cuando las modificaciones deriven de la juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que se encuentren presentes; en este supuesto, las modificaciones se consideran como parte integrante de las bases, y
- III. En los supuestos de ampliación de los plazos de entrega y negociación a la baja de precios, esté en riesgo de declararse desierta la licitación, en cuyo caso la negociación procederá solo a iniciativa del propio Comité, si hace del conocimiento previo de todos los licitantes presentes al momento de la apertura de las propuestas y abarca la totalidad de los plazos ofrecidos, en su caso.

Las modificaciones a que se refiere este artículo en ningún caso podrán consistir en la

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

sustitución de las adquisiciones, arrendamientos o servicios convocados originalmente, en adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Artículo 35.- Las bases que emita la Comisión para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de las personas interesadas, tanto en el domicilio señalado por aquél, como en el portal oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta el día en que concluya el plazo que se fije para adquirir las bases, siendo responsabilidad exclusiva de las personas interesadas adquirirlas oportunamente durante este período. Las bases contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. La declaración de que el Comité es el convocante;
- II. La forma en que deberá acreditar la personalidad jurídica el licitante sea persona física o jurídica;
- III. Información relativa al costo de las bases y a la garantía de seriedad de las ofertas;
- IV. Fecha, hora y lugar de la celebración de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia de los licitantes a las reuniones que, en su caso, se realicen, para lo cual deberán haber presentado sus preguntas en un plazo no menor de cuarenta y ocho horas antes de que dicho acto deba efectuarse;
- V. Fecha, hora y lugar de la celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de propuestas, de la comunicación del fallo y de la firma del contrato. En el caso de la comunicación del fallo, se estará a lo previsto en los presentes Lineamientos;
- VI. El plazo para firma del contrato por el que se adjudica;
- VII. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos esenciales establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- VIII. Señalamiento de que las propuestas deberán presentarse en idioma español, considerando que los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español;
- IX. La moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo será en Moneda Nacional;
- X. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece los presentes Lineamientos;
- XI. Las instrucciones para elaborar y entregar las propuestas;
- XII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, así como para la evaluación de la calidad de los servicios;



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE PUEBLA**

CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

- XIII.** Descripción completa de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; características técnicas; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; aplicación de las normas oficiales mexicanas que correspondan; especificación y normas que en su caso sean aplicables; dibujos; cantidades; muestras; pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas, y período de garantía;
- XIV.** El plazo y las condiciones de entrega, así como la indicación del lugar donde deberán efectuarse las entregas;
- XV.** Requisitos que deberán cumplir los interesados;
- XVI.** Condiciones de precio y pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo, considerando que, en el caso de adquisiciones de bienes muebles, podrá establecerse que el pago se cubra parte en dinero y parte en especie, siempre y cuando el numerario sea mayor, sin perjuicio de las disposiciones que establezca la legislación aplicable;
- XVII.** Presentación de garantías especificando sus datos, los plazos y las condiciones de su entrega;
- XVIII.** La indicación de si la totalidad de las adquisiciones, arrendamientos o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial, así como el precio que se considerará;
- XIX.** En el caso de contratos abiertos, la información y demás requisitos a que alude el artículo de estos Lineamientos;
- XX.** Penas convencionales por incumplimiento en la entrega, por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios o por entrega de bienes diferentes a los contratados;
- XXI.** Las causas que originen la declaración de licitación desierta;
- XXII.** En el caso de la contratación de arrendamiento, la indicación si al finalizar existe la opción a compra o no, y los términos de la misma;
- XXIII.** La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos de los presentes Lineamientos, y
- XXIV.** En su caso, los términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las propuestas sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica cuando así lo estime el Comité, considerando que el hecho de que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus propuestas no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación.

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

XXV. Para la participación, adjudicación y contratación en adquisiciones, arrendamientos o servicios, no podrá exigirse a los licitantes el cumplimiento de requisitos distintos a los previstos en los presentes Lineamientos y en las disposiciones que para tal efecto se emitan.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DESARROLLO DE LA LICITACIÓN

Artículo 36.- En las licitaciones nacionales el plazo para la presentación y apertura de propuestas será, cuando menos, de doce días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria;

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo por existir razones justificadas a juicio del Comité, se podrán reducir los plazos a no menos de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

La determinación de estos plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación, programación y presupuestación previamente establecida.

Artículo 37.- Quienes satisfagan los requisitos de la convocatoria, las bases y las especificaciones de la licitación, tendrán derecho a presentar propuestas, para lo cual el convocante debe proporcionarles igual acceso a la información que se relacione con la licitación, con la finalidad de evitar que se favorezca a algún licitante.

La entrega de propuestas podrá realizarse con una anticipación de hasta dos horas antes de la señalada para su apertura, y se hará en tres pliegos o sobres cerrados en forma inviolable, que contendrán por separado, la propuesta legal, la técnica y la económica, incluyendo en esta última la garantía de seriedad de las ofertas.

En caso de requerir especificaciones técnicas, éstas deberán ser incluidas en el segundo pliego o sobre de los mencionados. La documentación distinta a las propuestas podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del pliego o sobre que contenga la propuesta legal o técnica.

Artículo 38.- Previo al acto de presentación y apertura de propuestas, el Comité podrá efectuar el registro de los licitantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.

No se podrá impedir el acceso a quienes se encuentren debidamente inscritos de acuerdo a lo previsto por las bases de licitación y, decidan presentar su documentación y propuestas conforme al artículo anterior.

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

Tanto en las licitaciones como en los concursos por invitación e invitación a cuando menos tres personas, el criterio de adjudicación será al licitante que cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados y oferte el precio más bajo por la totalidad de sus partidas, siempre y cuando se encuentre dentro del techo presupuestal autorizado.

Si resultare que dos o más propuestas satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante y exista un empate en precio, la partida se dividirá entre éstos.

En el caso de que los bienes no admitan cómoda división, se establecerá el procedimiento de puja a la baja, en la cual los licitantes en empate podrán reevaluar sus propuestas y presentar una nueva, la cual no deberá ser superior a la originalmente presentada.

En caso de que el empate persista, se adjudicará la partida a aquel licitante que, siendo persona física o jurídica, tenga establecido su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Puebla; entendido como tal domicilio el que se haya manifestado ante el registro federal de contribuyentes para los efectos fiscales. Si una vez verificado esto, apareciere que más de un proveedor tiene la calidad de poblano o el empate se da entre empresas no poblanas, se adjudicará al proveedor que se encuentre activo dentro del Padrón de Proveedores. Si ambos licitantes están activos, se realizará nuevamente el procedimiento de puja a la baja.

Artículo 39.- El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

- I. Será dirigido por la persona servidora pública designada por el Comité;
- II. En la primera etapa, se procederá a la apertura de la propuesta técnica y legal y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos esenciales exigidos, declarándose descalificados los concursantes cuyas propuestas hayan sido desechadas, devolviéndose en ese momento su documentación;

Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos miembros del convocante, rubricarán los sobres cerrados de las propuestas legales y técnicas presentadas, que previamente haya determinado en las bases de licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, así como los que contengan las propuestas económicas de los licitantes, y los sobres que como anexos se remitan, incluidos los de los licitantes cuyas propuestas hubieren sido desechadas por el Comité, quien de estimarlo necesario podrá señalar nuevo lugar, fecha y hora en que se dará apertura a las propuestas económicas. En el caso que alguno se niegue a rubricar los sobres, no se invalida el acto;

Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas y legales aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE PUEBLA**

CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o en su caso, se les entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

El Comité procederá a realizar el análisis de las propuestas legales y técnicas aceptadas;

- III. En la segunda etapa, una vez que se haya dado a conocer el resultado legal y técnico, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes, cuyas propuestas legales y técnicas hayan sido aceptadas, y se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que cubran los requisitos exigidos, salvo cuando rebasen el monto máximo autorizado, en cuyo caso podrá optarse por indicar únicamente que no se aceptan por tal motivo. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y la persona servidora pública designada por el Comité, rubricarán las propuestas económicas; pero si alguno se niega a hacerlo, no se invalidará el acto, y

Se levantará acta de la segunda etapa, en la que se hará constar el resultado legal y técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desecharas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de notificación; asimismo, deberá señalarse lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación.

Artículo 40.- Al concluir el acto de apertura y presentación de propuestas, el Comité deberá:

- I. Verificar que las mismas cumplan con los requisitos esenciales solicitados en las bases de licitación y que se cumplan los demás términos de la convocatoria y las bases de licitación, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos;
- II. Efectuar un análisis y evaluación de las propuestas que se hayan admitido, comparando las diferentes condiciones ofrecidas por los licitantes;
- III. Emitir un dictamen por escrito, el que servirá como fundamento para el fallo y en el que se asentará que la adjudicación del contrato será a favor de la persona que, entre los licitantes, reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el convocante, cumplió las condiciones de calidad necesarias y garantizó satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas;
- IV. Emitir el fallo, el cual deberá contener lo siguiente:
 - A. La relación de los licitantes cuyas propuestas se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

- B. La relación de los licitantes cuyas propuestas resultaron solventes, describiendo en lo general las mismas. Se presumirá la solvencia de las propuestas, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- C. En caso de que se determine que el precio de una propuesta no es aceptable o no es conveniente para la Comisión, se deberá anexar la información que sirvió de base para ello;
- D. Nombre del licitante a quien se adjudica el Contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados al licitante;
- E. Términos y condiciones para la firma del Contrato y la presentación de garantías;
- F. Nombre, cargo y firma de las personas servidoras públicas del Comité, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables, indicando también el nombre y cargo de las personas servidoras públicas responsables de la evaluación de las propuestas;
- G. En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron;
- H. En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, conforme a las disposiciones aplicables;
- I. Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Convocante, se procederá a su corrección dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma, y
- J. Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará vista al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Artículo 41.- Para hacer la evaluación de las proposiciones referidas en el artículo anterior, el Comité deberá observar lo siguiente:

- I. No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en la convocatoria que tengan señalada la característica de no esenciales, de manera que la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas;
- II. En la evaluación de las propuestas, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE PUEBLA**

CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

- puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios, en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos para evaluar objetivamente la solvencia de las propuestas, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita el Comité;
- III. En los criterios de adjudicación se podrá establecer el relativo a costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las propuestas;
 - IV. Se adjudicará el contrato, de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas, considerando en particular los aspectos de calidad requeridos por la solicitante, y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y
 - V. Si resultare que dos o más propuestas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Artículo 42.- El Comité dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de propuestas, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación. En sustitución de esa junta se podrá optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión. Contra la resolución que contenga el fallo procederá la inconformidad de los licitantes, que deberá ser interpuesta en términos de los presentes Lineamientos.

Artículo 43.- Previa justificación de la conveniencia de distribuir, entre dos o más proveedores, la partida de un bien o servicio, el Comité podrá hacerlo siempre que así se haya establecido esta posibilidad en las bases de la licitación.

En este caso, los precios de los bienes o servicios contenidos en una misma partida y distribuidos entre dos o más proveedores, no podrán exceder del cinco por ciento respecto de la propuesta solvente más baja.

Artículo 44.- El Comité podrá cancelar o suspender una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar bienes, o contratar la prestación de los servicios, y que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Comisión.

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

SECCIÓN TERCERA DE LA CANCELACIÓN Y DE LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

Artículo 45.- El Comité declarará desierta una licitación en los siguientes casos:

- I. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos previstos en las bases de la licitación;
- II. Sus precios no fueren aceptables con base al presupuesto autorizado;
- III. Se inscriban menos de tres licitantes o habiéndose inscrito, no se presente ninguna propuesta;
- IV. Si después de realizarse la evaluación, no fuera posible adjudicar el contrato a ninguno de los licitantes, por así convenir a los intereses del Comité. En este caso, se les devolverá el importe de las bases de licitación que hubieren erogado; y
- V. En caso de que se declaren desiertas una, varias o la totalidad de las partidas, el Comité podrá realizar una segunda y última convocatoria, o bien celebrar en los términos conducentes, respecto de una, algunas o todas las partidas, o un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Artículo 46.- Al cancelarse una licitación procederá el reembolso a los licitantes de los gastos en que hubieren incurrido relativos a la compra de bases, siempre que estén debidamente comprobados.

Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los procedimientos de excepción a la licitación pública.

SECCIÓN CUARTA DEL CONCURSO POR INVITACIÓN

Artículo 47.- En los casos de Concurso por Invitación se estará a lo siguiente:

- I. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;
- II. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, para lo cual la apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente deberán estar presentes los integrantes del Comité y una persona representante del Órgano Interno de Control;
- III. En las invitaciones se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
- IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

- elaborar la propuesta;
- V. Concluido el concurso, la adjudicación se formalizará mediante contrato que deberá suscribir la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a cuyo cargo se haya realizado aquél; y
- VI. Las demás disposiciones de los presentes Lineamientos que resulten aplicables, así como los demás requisitos que el Comité emita en cada invitación.

SECCIÓN QUINTA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

Artículo 48.- La Dirección Administrativa emitirá las invitaciones respectivas, considerando los requisitos mínimos establecidos en la Ley, procurando invitar en primera instancia a proveedores que se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, y en caso de que por la naturaleza del bien o servicio a adjudicar no se cuente con proveedores inscritos en el Padrón, o por así convenir a los intereses de la Comisión, se invitará a proveedores no inscritos, quedando bajo su responsabilidad dar cumplimiento con lo requerido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Las invitaciones se harán llegar a los participantes de manera personal o por los medios de comunicación que el Comité considere convenientes.

Artículo 49.- Dentro de las invitaciones que al efecto se emitan, la Dirección Administrativa deberá señalar el plazo para la entrega de las propuestas, las cuales deberán presentarse por separado en sobres cerrados: documentación legal, propuesta técnica y propuesta económica; asimismo, en su caso indicará el plazo y los medios para solicitar la aclaración de dudas por parte de los participantes; la Dirección Administrativa hará llegar a los participantes la aclaración de las dudas por los medios que considere pertinentes.

Artículo 50.- El Comité llevará a cabo la revisión de la documentación legal y las propuestas, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas en términos de la Ley y estos Lineamientos, con la asesoría técnica del área requirente del bien y/o servicio, quien también será la encargada de evaluar y dictaminar la propuesta que más convenga a sus requerimientos. A continuación el Comité realizará el cuadro comparativo de precios unitarios de las propuestas que cumplan con los requisitos legales, y elaborará el dictamen de excepción y fallo de adjudicación respectivo en conjunto con el área solicitante, señalando al ganador o ganadores en razón de ser las ofertas que garanticen las mejores circunstancias, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez; posteriormente Dirección Administrativa elaborará la notificación del fallo a los concursantes, haciéndolo de su conocimiento a través de los medios que el Comité determine.

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

SECCIÓN SEXTA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 51.- Salvo lo previsto en los artículos 18, 19 y 21 de la Ley, sólo será llevado a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa cuando se sujete a las consideraciones establecidas en el artículo 20 de la propia Ley, previo acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, que aseguren las mejores condiciones para la Comisión, y la justificación de las razones por las que se opta por la adjudicación directa, a efecto de que la Dirección Administrativa esté en condiciones de elaborar un dictamen, el cual será firmado por la persona Titular de la Presidencia, la persona Titular de la Dirección Administrativa, en el que se exprese el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, el análisis de la o las propuestas, en su caso, y las demás razones para la adjudicación del contrato.

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 52.- En los términos del artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de estos Lineamientos serán sancionados por el Órgano Interno de Control, con multa equivalente a una cantidad que podrá fluctuar entre diez y trescientas veces el salario mínimo vigente en la Capital del Estado, actualizado al mes de la fecha de la infracción.

Artículo 53.- Para el caso de las personas servidoras públicas, el Órgano Interno de Control de aplicará las sanciones que procedan, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, las que serán independientes de las de orden civil y penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

Artículo 54.- Tratándose de las sanciones a proveedores, las mismas se impondrán conforme a los siguientes criterios:

- I. Se tomará en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones del infractor y la conveniencia de eliminar prácticas tendientes a infringir, en cualquier forma, las disposiciones de la Ley o de los presentes Lineamientos y demás que se dicten con base en ella;
- II. Cuando sean varios los responsables, cada uno será sancionado con el total de la multa que se imponga;
- III. Tratándose de reincidencia, se impondrá otra multa mayor dentro de los límites señalados en los artículos 135 de la Ley, o se duplicará la multa inmediata anterior que se hubiere impuesto; y

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

IV. En el caso de que persista la infracción, se impondrán multas como si fuese el infractor reincidente, por cada día que transcurra.

Artículo 55.- No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo, cuando la omisión sea evidenciada por las autoridades o medie requerimiento, visita, auditoría o cualquier otra gestión efectuada por las mismas.

Artículo 56.- En el procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refieren los artículos 135 de la Ley y 53 de estos Lineamientos, se observarán las siguientes reglas:

- I. Se comunicarán por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- III. La resolución será debidamente fundada y motivada y se comunicará por escrito al infractor.

Artículo 57.- Las personas servidoras públicas de la Comisión que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a estos Lineamientos y a las disposiciones que de él se deriven, deberán comunicarlo a las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en el presente ordenamiento. La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada administrativamente.

Artículo 58.- Las personas interesadas podrán inconformarse, ya sea por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica, ante el Órgano Interno de Control por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones de la Ley y estos Lineamientos, así como interponer sus quejas ante dicho órgano de control con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Artículo 59.- Las inconformidades y quejas a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse por los interesados y ser atendidas, investigadas y emitidas sus resoluciones por el Órgano Interno de Control, de acuerdo con lo que establecen los artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Artículo 60.- En contra de la resolución de inconformidad que dicte el Órgano Interno de Control

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/ADM/06/12052025	01	12/05/2025

y de aquellas resoluciones que impongan sanciones previstas en el título sexto, capítulo segundo de la Ley y Capítulo III de los presentes Lineamientos, no procederá recurso alguno en términos del artículo 143 fracción XVII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA TRANSPARENCIA DE LAS ADJUDICACIONES

Artículo 61.- Los trabajos y actividades del Comité, en el cumplimiento de sus atribuciones, se publicarán y difundirán de acuerdo con las fracciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, asegurándose que cuando menos contenga:

- I. Los procesos de licitación pública;
- II. Los procesos de Concurso por Invitación
- III. Los procesos de adjudicación directa;
- IV. Los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas;
- V. La relación de los proveedores adjudicados;

VIGENCIA

Artículo 61.- Los presentes Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, tendrá vigencia a partir del día de su autorización y hasta en tanto no sea revocado o modificado. Debiendo publicarse en la página web de la Comisión.